

RESOLUCIÓN N° 295-STJSL-SA-2018.-

San Luis, veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.-

VISTO: el ADM N° 6329/18 en trámite ante Dirección Contable, iniciado por Secretaría de Informática para la "ADQUISICION TONER Y CARTUCHOS" con destino a la Primera Circunscripción Judicial, en virtud del cual se da inicio al Concurso de Precios N° 88/2018, cuya apertura tuvo lugar el día once de diciembre del corriente año.

Que la referida Dirección da cuenta que se invitó a participar a las empresas: LCI SAN LUIS S.R.L., DINAWARE de Mario Silvestri, ECOTONER de Alexis Mariana Romero, TECNOPLEX de Luciano Di Gennaro y LEXPRINT de Soluciones Informáticas Sigma S. R. L.

Que según consta en Acta de apertura, se recepcionaron las ofertas de las empresas de las empresas LEXPRINT de Soluciones Informáticas Sigma S.R.L., LCI SAN LUIS S.R.L. y ECOTONER de Alexis Mariana Romero Calderón.

Que en el referido expediente obra Informe Técnico del Departamento de Logística de la Sub Secretaría de Administración, con el análisis y la selección de los bienes cotizados, concluyendo el mismo que considera conveniente en relación al RENGLON 1 la oferta de LEXPRINT, por mejor precio, en cuanto a los RENGLONES 2, 3, 4, 5, 9 (por ofertar toner con chip), 10, y 11 la empresa ECOTONER, por mejor precio, y en relación a los RENGLONES 6, 7 y 8 la oferta de la empresa LCI por mejor precio.

Que en virtud de dicha evaluación, obra en el expediente el Informe del Área Compras y Contrataciones sugiriendo ADJUDICAR el Renglón 1 a la empresa LEXPRINT de Soluciones Informáticas Sigma S.R.L., en su Oferta Principal, los Renglones 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 a la empresa ECOTONER de Alexis Mariana Romero, en su Oferta Principal,

y los Renglones 6, 7 y 8 a la empresa LCI SAN LUIS S.R.L., en su Oferta Principal, todas por cumplir con lo solicitado y ser la mejor oferta económica.

Por ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1º de la Ley Nº IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, 98 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y lo dispuesto por Acuerdo Nº 710/2009, y en el punto I inc. c) del Acuerdo Nº 720/18, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades, punto III inc. c) del referido Acuerdo;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios Nº 88/18, realizado por Dirección Contable para la ADQUISICION TONER Y CARTUCHOS, exceptuándolo de lo previsto en el Acuerdo Nº 710/2009.

II) ADJUDICAR a la empresa LEXPRESS de Soluciones Informáticas Sigma S.R.L., CUIT 30-70770293-8, en su oferta principal y por los motivos especificados anteriormente, el Renglón 1 del Concurso de Precios Nº 88/2018, por un total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 29.200,00)

III) ADJUDICAR a la empresa ECOTONER de Alexis Mariana Romero Calderón, CUIT 23-36051003-4, en su oferta principal y por los motivos especificados anteriormente, los Renglones 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 del Concurso de Precios Nº 88/2018, por un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 44.369,00).

IV) ADJUDICAR a la empresa LCI SAN LUIS S.R.L., CUIT 30-71531904-3, en su oferta principal y por los motivos especificados anteriormente, los Renglones 6, 7 y 8 del Concurso de Precios Nº 88/2018, por un total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 6.901,00).

V) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir las Ordenes de Provisión correspondientes, imputándose en la partida presupuestaria Bienes de Consumo; Partida Principal: Otros Bienes de Consumo; Partida Parcial: Útiles de escritorio, oficina y enseñanza; del Programa

Administración de Justicia de Primera Circunscripción Judicial, por un total PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 80.470,00).

HÁGASE SABER. –

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-